



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 febrero de 2017

RES. CM N° 2 /2017

**VISTO:**

El expediente SCD N° 245/16-0, caratulado "*SCD s/ Pietrafesa, Sergio Hugo s/ Denuncia (actuaciones N° 26228/16 y 26250/16)*", y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 14/11/2016, el agente Sergio Pietrafesa quien se desempeña como intendente en el edificio del Poder Judicial sito en la calle Combate de los Pozos 155, denunció que en fecha 09/11/2016, entre las 08:30/08:40 hs, al ingresar al inmueble referido, advirtió que las carteleras de la planta baja se encontraban escritas con aerosol, con la leyenda "*SITRAJU CABA SOMOS NOSOTROS. YA NOS CONOCES*". Señaló que las carteleras son propiedad del Consejo de la Magistratura y se utilizan para transmitir novedades de todos los gremios: UEJN, AEJBA y SITRAJU.

Que relató que a raíz de ello, retiró dichas carteleras y las guardó en el garaje ubicado en la planta baja, el cual se utiliza como depósito, con el objeto de repararlas. Manifestó que al poco tiempo del traslado fue advertido por personal de vigilancia que la agente Florencia Bartoloni había ingresado al garaje y sustraído las carteleras, llevándolas a la oficina de la defensoría, sita en el piso 5 "D".

Que manifestó que se hizo presente en el lugar "*...pero fui increpado e insultado a los gritos por Florencia Bartoloni, después de un breve tironeo en el pasillo de la cartelera desistí de llevarla, en ese momento aparecieron otras personas (...) de las áreas ubicadas en el referido piso quienes se sumaron a los insultos y a los gritos, en consecuencia, dejé las carteleras en el lugar y me retiré a mi oficina a elaborar el informe correspondiente para remitirlo a la Dirección de Infraestructura y Obras del CM*". Indicó que minutos después de lo relatado un sector de afiliados de SITRAJU se encontraban realizándole un escrache con afiches y volantes, en la planta baja.

Que expresó que en el contexto de lo ocurrido le informaron que en fecha 08/11/2016 a las 23:42 hs el agente Javier Tocci, junto con el agente Christian Garategaray, "*alteraron con un aerosol todas las carteleras del Consejo de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*la Magistratura obrantes en el edificio, con la leyenda SITRAJU*". Expresó entonces que dichas personas fueron quienes dañaron materiales públicos propiedad del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público, todas las carteleras del edificio de Combate de los Pozos 155 y sustrayendo 2 (dos) de ellas de la planta baja. Arguyó que las conductas constituían una violación al artículo 80 del Código Contravencional y de Faltas.

Que agregó que la conducta de los denunciados impidió que desarrollara su función como Intendente, consistente en el resguardo, cuidado y reparación de los materiales propiedad del Poder Judicial ubicados dentro del edificio. Asimismo, enfatizó que los denunciados *"han difamado e injuriado a un funcionario del Consejo (...) constituyendo ello, también, una falta disciplinaria..."*.

Que señaló que todos los hechos relatados se encontraban documentados por las cámaras de seguridad del edificio y registradas en el libro de novedades del personal de seguridad, ofreciendo dichos instrumentos como prueba.

Que en fecha 15/11/2016, Julio Piumato, Mónica Pauluk y Mario Alarcón, Secretario General, Secretaria Gremial y Secretario de Acción Social e Interventor de la Seccional N° 2 respectivamente, de la Unión de Empleados de Justicia de la Nación (UEJN), denunciaron ante la Presidencia del Consejo de la Magistratura *"...los serios incidentes de provocación sufridos el día 09/11/2016 por el Cro. Sergio Pietrafesa en la Sede Judicial de Combate de los Pozos 155..."*.

Que expresaron que los hechos acaecidos constituían *"una clara maniobra orquestada por personas integrantes del SITRAJU, con el único objeto de agredir injustificadamente y perjudicar al Cro. (...) quien cumplía las funciones laborales que le fueron encomendadas en su calidad de Intendente del mencionado edificio"*.

Que asimismo, plantearon la recusación de la Consejera Vanesa Ferrazzuolo *"...por encontrarse personalmente vinculada a los denunciados/denunciantes. En primer término, porque Marianela Lentino, asesora de la Dra. Ferrazzuolo, es la Novia del Sr. Christian Garategaray, el miembro de SITRAJU que denunciemos por pintar carteleras. En segundo lugar, porque una de las militantes del SITRAJU que denunciara al Cro. Pietrafesa, Florencia Bartoloni fue empleada de la Dra. Ferrazzuolo. Y en tercer lugar, porque la Dra. Ferrazzuolo es afiliada al SITRAJU"*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que en fecha 24/11/2016, la Comisión de Disciplina y Acusación tomo la intervención de su competencia, ordenó las medidas reglamentarias previstas para el trámite y dispuso la acumulación de las actuaciones N° 26557/16 y N° 26558/16, citar al agente Sergio Pietrafesa a fin de ratificar la denuncia y solicitar a la Dirección General de Factor Humano que informe si alguno de los agentes denunciados integra la planta de empleados y/o funcionarios del Consejo de la Magistratura.

Que mediante Memo DGFH N° 2481/2016, la Dirección General de Factor Humano, informó que Javier Tocci, Christian Garategaray, Hansel Stegemann y Vanesa Siley prestan funciones en el Ministerio Público de la Defensa; por su parte, Juan Manuel Rotta Escalante revista en el Consejo de la Magistratura, mientras que Laura Alonso no figura en la nómina de personal.

Que en fecha 29/11/2016 el denunciante se presentó ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación a efectos de ratificar la denuncia, manifestó que no le comprendían las generales de la ley y reconoció la firma al pie del escrito de denuncia. Asimismo, aclaró que cuando aludió en la denuncia a "Laura Alonso" se refería a la agente "Laura González". Especificó entonces que las personas denunciadas resultaban Christian Garategaray, Javier Tocci, María Florencia Bartoloni, María Gabriela Rizzo Vast, Juan Manuel Rotta Escalante, Vanesa Siley, Laura González y Hansel Stegemann.

Que mediante Memo RRLL N° 1416/2016, la Dirección General de Factor Humano informó que la agente Laura González presta funciones en el Ministerio Público de la Defensa.

Que por conducto de la Resolución CDyA N° 16/2016, en fecha 27/12/2016, la Comisión de Disciplina y Acusación resolvió "*Declarar la incompetencia para entender en los hechos denunciados respecto a la agente Vanesa Siley (...)*" y "*Declarar manifiestamente improcedente la denuncia en lo que respecta al agente Manuel Rotta Escalante*".

Que a tal efecto, el día 25/01/2017 fue remitida copia certificada del expediente SCD N° 245/16-0, caratulado "SCD s/ Pietrafesa, Sergio Hugo s/ Denuncia (actuaciones N° 26228/16 y 26250/16)" al Tribunal de Disciplina del Ministerio Público de la Defensa CABA.

Que asimismo, la Comisión interviniente, mediante el Dictamen CDyA N° 26/2016, expresó con relación a la recusación articulada por los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

denunciantes respecto a la Consejera Vanesa Ferrazzuolo, que comparte en lo sustancial los argumentos expuestos y el criterio propiciado por la Presidenta de la Comisión de Disciplina y Acusación en el informe reseñado, motivo por el cual considera prudente proponer al Plenario de Consejeros que rechace la recusación interpuesta por los Sres. Julio Piumato, Mónica Pauluk, Mario Alarcón y Sergio Pietrafesa contra la Dra. Vanesa Ferrazzuolo.

Que la consejera recusada, había manifestado que la pertenencia en carácter de afiliado a una asociación sindical de la Ciudad, o a cualquier asociación civil sin fines de lucro que procure la representación de sus asociados en la defensa de sus intereses legítimos, era susceptible de generar un temor objetivo de parcialidad que obligase a un Consejero a apartarse del caso, haciendo alusión respecto al Reglamento Interno del Plenario, el cual brinda específicamente una línea directriz cuando establece: *“La defensa de los intereses del estamento a quien representen los Sres. Consejeros no podrá ser invocada como causal de inhibición o recusación”* (artículo 27 de la Resolución CM N° 260/2004). Así, consideró razonable extender esta regla a la pertenencia a alguna de las asociaciones sindicales, pues el ser afiliado de una asociación gremial a la que pertenezca alguna de las partes, de ningún modo podría equipararse a tener un interés en el pleito, ni suministra un motivo objetivo que permita suscitar dudas razonables acerca de la imparcialidad del juzgador, entre otros argumentos.

Que por otro lado, la Comisión interviniente, por conducto del Dictamen CDyA N° 27/2016, manifestó: *“...que se ha verificado que los denunciados Javier Tocci, Christian Garategaray, Hansel Stegemann, Laura González (cf. punto 7), Florencia Bartoloni y María Gabriela Rizzo Vast (cf. expediente SCD N° 242/16 caratulado “BARTOLONI, María Florencia y SITRAJU CABA s/ Denuncia”) prestan funciones en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa”*.

Que agregó que *“...el artículo 26 de la Ley N° 1903 Orgánica del Ministerio Público, establece que <La Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar ejercen el poder disciplinario sobre sus funcionarios y empleados...>. Por tal motivo, corresponderá proponer el Plenario que de compartir el criterio, declare la incompetencia de esta Comisión de Disciplina y Acusación y por ende, del Consejo de la Magistratura, para entender en los hechos aquí denunciados respecto a los agentes citados, y remita oportunamente copia certificada de las presentes actuaciones al Tribunal de Disciplina del Ministerio Público de la Defensa”*.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Que el Plenario comparte la opinión vertida por la Comisión de Disciplina y Acusación en los dictámenes reseñados.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, Reglamento Disciplinario para Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 20/2016),

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la recusación interpuesta por los Sres. Julio Piuiato, Mónica Pauluk, Mario Alarcón y Sergio Pietrafesa respecto a la consejera Vanesa Ferrazzuolo.

Artículo 2º. Declarar la incompetencia del Consejo de la Magistratura para entender en la presente denuncia, respecto de los agentes Javier Tocci, Cristián Garategaray, Hansel Stegemann, Laura Gonzalez, Florencia Bartoloni y María Gabriela Rizzo.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese a los denunciados en el domicilio constituido, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gob.ar](http://www.jusbaires.gob.ar)), remítase copia certificada del presente expediente al Ministerio Público de la Defensa, y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 2 /2017**

  
**Lidia E. Lago**  
**Secretario**

  
**Enzo L. Pagani**  
**Presidente**

